

j) Al señor Rafael Elpidio Knipping Mañaná, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

k) Al señor Julio Alberto Peralta hijo, una pensión del Estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales;

l) Al señor Ramón A. Meléndez, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

m) Al señor Rafael Luciano Jiménez, una pensión del Estado de cuarenta y cinco pesos oro (RD\$45.00) mensuales;

n) Al señor Luis Felipe Peguero Gómez, una pensión del Estado de noventa y cinco pesos (RD\$95.00) mensuales;

ñ) Al señor Víctor del Valle Carvajal, una pensión del Estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales; y

o) A la señora Altagracia García, una pensión del Estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales.

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3397, que autoriza a la Sra. Isabel O. Núñez H. a hacer cambios en su nombre.

(G. O. Nº 9130, de 22 de Marzo de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3397

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada

por la señora Isabel Onésima Núñez Hernández de Alba, dominicana, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 4169, serie 31, fué autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, de fecha 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil, para cambiar su nombre por el de María Isabel Núñez Herráñez de Alba;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha trece (13) de enero del año 1969, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por la señora Isabel Onésima Núñez Hernández de Alba, para que pueda cambiar su nombre por el de María Isabel Núñez Hernández de Alba;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señora Isabel Onésima Núñez Hernández de Alba, queda autorizada a cambiar su nombre por el de María Isabel Núñez Hernández de Alba.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER